

RESOLUCIÓN No.06305 /

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA" /

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS/

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, expedida por la Dirección General del ICBF y sus modificatorias y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que el **artículo 209 de la Constitución Política** establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el **artículo 205 de la Ley 1098 de 2006**, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender, y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a la normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. **3899 del 8 de Septiembre de 2010**, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, entre otros.

Que la Entidad **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ** solicitó mediante escrito radicado bajo el No. **011423 del 16 de Noviembre de 2018**, la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de **"Niños, niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general"**, aportando los documentos para tal fin.

Que en revisión documental efectuada, se evidencia que **el CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ** con Nit. **890.804.813-1** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas según Resolución No. **1313 del 24 de Marzo de 1970**, Representada Legalmente por el Señor **VICTOR HUGO OCHOA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.921.853** de Riosucio-Caldas.

Que el **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ** cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada por esta Dirección mediante Resolución No. **0011 del 05 de Enero de 2017**, modificada por las **Resoluciones Nos. 03595 del 29 de agosto de 2017, 5132 y 5299 del 7 y 16 de Noviembre de 2017** en la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con Sede en el **Municipio de Supía, Departamento de Caldas**, para atender la población **"niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados en general"**.

Que el día **6 de Diciembre de 2018**, los profesionales de nutrición, psicología y el enlace aseguramiento de la calidad, según directriz de la Directora Regional Caldas, realizaron visita a la

17-10000

Entidad **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ** en el Inmueble donde funciona la **Sede Operativa** ubicado en la **Calle 33 #7-36/42** del Municipio de **Supía-Caldas**. Que como resultado de la visita de verificación realizada, los profesionales del equipo técnico interdisciplinario conceptuaron cumplimiento parcial de requisitos de la Entidad **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 3899 de 2010 con sus modificatorias y lineamiento técnico de las modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados aprobado con Resolución No. 1520 de Febrero 23 de 2016 y el Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados y vulnerados adoptado según Resolución No. 1519 de Febrero 23 de 2016 y modificado por última vez mediante Resolución No. 7398 de Agosto 24 de 2017.

Para el efecto, se acogen los conceptos emitidos por el equipo interdisciplinario, los cuales se transcriben a continuación:

PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PAI
Del 20/12/2018

*"(...) Una vez efectuada la revisión con respecto a la verificación del proyecto de atención Institucional y realizados los ajustes por parte de la entidad, se encontró que **El Centro de Integración y Capacitación indígena INGRUMA** cumple con un documento construido de acuerdo a los planteamientos generales del modelo de atención para niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y vulnerados en general, especialmente en términos de principios, enfoques, fases y realizaciones de atención; teniendo en cuenta que es un documento dinámico, en constante revisión y actualización, el mismo se ajusta a los requerimientos exigidos por el ICBF, siendo concreto factible y evaluable. De igual manera, incorpora los principios epistemológicos propios de **El Centro de Integración y Capacitación indígena INGRUMA** tanto desde el marco conceptual, como desde las realizaciones, niveles de intervención y fases..."*

COMPONENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO
Del 24/12/2018

*"(...)La infraestructura física con la cual se cuenta para la intervención de acuerdo a lo indicado en el lineamiento es suficiente para el cumplimiento de los objetivos, cumpliendo con los estándares definidos para la modalidad Externado Jornada completa. Sin embargo, para la atención de Psicología y Nutrición no se está dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la resolución 2003 de 2014 del ministerio de salud, teniendo de esta manera cumplimiento parcial de este requisito. La Dotación Institucional con la que se cuenta responde a lo exigido por la modalidad. *Cuentan con Talento Humano correspondiente a los estándares definidos para la modalidad, incluye cargos, perfiles y funciones y en proporción suficiente para el número de beneficiarios que se tiene atendido. La historia integral de atención de cada niño, niña o adolescente incluye los registros y soportes de la atención. Desde el área de Trabajo Social se realizó verificación al proceso de atención encontrando que los conceptos profesionales desde el área socio familiar, cuentan con soporte desde la aplicación del perfil de vulnerabilidad – generatividad familiar. El Platin fue construido a la luz de los conceptos iniciales realizado por cada profesional, ajustándose al formato definido por el Lineamiento Técnico del ICBF y dentro de los términos establecidos. Para la atención, se cuenta con espacios y capacidad operativa para una capacidad instalada de 50 cupos distribuidos en dos jornadas, es decir mañana y tarde."**

COMPONENTE NUTRICIONAL Y APROBACIÓN CICLOS DE MENÚ
Del 27/12/2018

*"(...) La entidad **CENTRO DE CAPACITACION E INTEGRACION INDIGENA INGRUMA** cumple con los requisitos de alimentación, condiciones de inocuidad de alimentos, encuentra de aceptabilidad de la alimentación suministrada, dotación del servicio de alimentos, documentos de historias de atención para las atenciones por Nutrición, para la modalidad de atención **EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACION**, según la verificación documental y verificación en situ realizada el día 6 y 7 de diciembre de 2018... Por otra parte, la entidad*

17- 10000

no garantiza el cumplimiento de las variables programa de verificación y calibración de los equipos de metrología, inspección de equipos de metrología, por lo tanto, es necesario que la entidad ... debe dar cumplimiento total al componente de Nutrición y alimentación, para que se ofrezca una óptima atención en la modalidad propuesta..."

"(...) Según los documentos aportados por el Centro de Capacitación e Integración Indígena INGRUMA en cuanto a los requisitos de alimentación y Nutrición para operar la Modalidad Externado Media Jornada VULNERACION, se relaciona formato de ciclo de menús con 21 días, donde se cumple con la frecuencia, cantidad en peso bruto y neto para el grupo de edad de 4 años a 6 años 11 meses, 7 años a 12 años 11 meses y 13 años a 17 años 11 meses en el formatos establecidos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición 2015 ICBF, también se aporta formato de lista de intercambio y formato de análisis del contenido nutricional, en éste, se relaciona según la tabla de composición de alimentación colombianos del ICBF año 2005, que el promedio del aporte semanal de calorías y macro nutrientes cumple con el 40% de los requerimientos nutricionales para los 2 tiempos de consumo correspondientes a la modalidad... la alimentación propuesta en el ciclo de menús esta adecuada a las características de la población para el grupo de edad y cumple con los criterios establecidos para la modalidad Externado Media Jornada... por lo que se da aprobación para utilizar el ciclo de menú propuesto para la atención de la que trata la solicitud..."

Que de acuerdo a la revisión documental adelantada por las profesionales de las áreas Legal y Financiera de la Regional Caldas del ICBF, en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010 se encuentra cumplimiento parcial de requisitos de acuerdo a los conceptos calendados los días **27 y 28 de Diciembre de 2018**.

Que como consecuencia de las visitas de verificación y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos, los profesionales de la Regional Caldas designados para la verificación y acreditación de requisitos emiten concepto FAVORABLE para otorgar **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por seis (6) meses al **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ** en el Municipio de **SUPIÁ DEPARTAMENTO DE CALDAS** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, toda vez que las condiciones de incumplimiento no revisten riesgos para la integridad de los beneficiarios.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional:

RESUELVE:

- PRIMERO:** **OTORGAR** Licencia de **FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por el término de seis (6) meses, al **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ** en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en el Municipio de **Supía Caldas** para brindar atención a la siguiente población: "**Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general**" con una capacidad instalada de **50 cupos** atendidos en doble jornada, los cuales son distribuidos en las jornadas de mañana y tarde, en la **Sede Operativa** ubicada en la **Calle 33 # 7-36/42 del Municipio de Supía-Caldas** y Sede Administrativa que se encuentra en la dirección **Comunidad Alto Medina, Vía Transversal Riosucio-Anserma del Municipio de Riosucio, Caldas**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.
- SEGUNDO:** **ADVERTIR** que el **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ** queda sometido a las normas legales que regulan la operación de la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de la Población identificada en la parte motiva del presente acto administrativo.
- TERCERO:** **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la **Regional - ICBF Caldas** la presente Resolución, al **Representante Legal del CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



17- 10000

Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

CUARTO:

PUBLICAR la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 63 de la **Resolución 3899 de 2010**.

QUINTO:

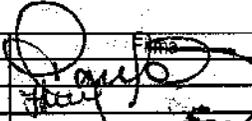
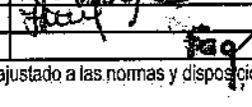
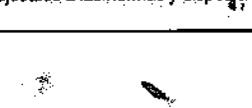
La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los **28** días de **Diciembre** de **2018**.



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Manizales, a los 28 DIC. 2018, FANNY ARISTIZABAL QUINTERO, Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, notifica personalmente al Señor VICTOR HUGO OCHOA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.921.853** de Riosucio-Caldas en su calidad de Representante Legal del **CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ**, el contenido de la Resolución No. 06305-1 del 28 DIC. 2018, proferida por la Dirección Regional del ICBF Caldas, por medio de la cual se **OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**”.

Al Notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Regional por escrito, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la misma.

Manifiesta el notificado que está de acuerdo con el contenido de la Resolución 06305-1 del 28 DIC. 2018, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

En constancia se firma.

Notificado,



VICTOR HUGO OCHOA GÓMEZ
C.C. 15921853.

Notificadora,

FANNY ARISTIZABAL QUINTERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora (E) del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Caldas -

Hace Constar:

Que el día 28 de Diciembre de 2018 se notificó al Señor VICTOR HUGO OCHOA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.921.853 de Riosucio-Caldas, en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDIGENA INGRUMÁ, el contenido de la Resolución No. 06305 del 28 de Diciembre de 2018, expedida por la Dirección Regional Caldas, "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INTEGRACIÓN INDÍGENA INGRUMÁ PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**".

Teniendo en cuenta que el Notificado renunció a términos de ejecutoria y que no interpuso recurso alguno, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme, el día 31 de Diciembre de 2018.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ